

135

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 FEB 2022

REF: 2018-00362

Teniendo en cuenta que el fallecimiento de una persona se prueba con la copia del registro civil de defunción o de la respectiva apertura de su sucesión, por la actora alléguese tal documentación para acreditar los fallecimientos de la acreedora hipotecaria y de su sucesora, e igualmente apórtese copia de los respectivos registros civiles de nacimiento de sus sucesores.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>009</u>
fijado hoy <u>28 FEB 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



